

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1838 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Termina la lista de los donativos con destino al socorro de los pobres que mas inmediatamente han sufrido las consecuencias del desbordamiento del rio Guadalquivir en esta capital.

	Rls. Cts.
D. José Sanchez Peña.	1499 42
El Secretario y empleados de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.	248 >
D. Valentin de Santiago Fuentes.	50 >
> José Gonzalez Perez.	50 >
> Francisco Noguerras.	40 >
> Juan Felipe Conde.	100 >
Total.	1987 42
Importa la anterior.	69616 >
Con lo cual asciende la suscripcion á	71603 12
Córdoba 29 de Enero de 1877.	
El Gobernador,	
Agustin Salido.	

JUNTA LOCAL

DE DISTRIBUCION DE SOCORROS PARA LAS VÍCTIMAS DE LA INUNDACION DEL GUADALQUIVIR EN LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE DICIEMBRE DE 1876.

Actas.

En la ciudad de Córdoba, á diez

y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos á las ocho de la noche en el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, bajo su presidencia y previa citacion, el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, el Sr. Alcalde de la capital, el Sr. Don José Pozuelo, en representacion y como delegado del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, el Sr. Don José Chaparro y Huidobro, Regidor Sindico del Ayuntamiento de esta ciudad, y el Sr. D. Antonio Morado, del Comercio de la misma, por ante mí, el Secretario del Gobierno civil, quedó constituida la Junta local nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en trece de Diciembre último para distribuir entre los pobres que hayan sufrido pérdidas por efectos de la inundacion del Guadalquivir y para premiar á los que mas se hayan distinguido en el salvamento de personas y cosas, los fondos recaudados por suscripcion abierta en esta capital.

Abierta la sesion, por el Excmo. Señor Gobernador presidente se expuso en un breve discurso el objeto de la reunion, que no era otro que el de examinar los expedientes de daños causados por la inundacion, formados y remitidos á esta Junta por las de Barrio, con arreglo á la disposicion tercera y siguientes de la circular de trece de Diciembre último.

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó á continuacion que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, teniendo en cuenta la apremiante necesidad en que muchos vecinos del barrio denominado Campo de la Verdad se hallaban, por conse-

cuencia de la inundacion, habia tenido por conveniente distribuir entre ellos las cantidades recaudadas por suscripcion en su Secretaria de Cámara, acudiendo de esta manera con mas prontitud á socorrer la precaria situacion de aquellos vecinos.

Dijo además el Sr. Presidente que el Prelado habia expuesto su opinion de que de las cantidades que la Junta acordase repartir á los individuos ya socorridos podrian y deberian deducirse las que ya hubiesen percibido por su conducto, á cuyo fin ofrecia remitir á la Junta los datos necesarios.

Acto seguido, por mí el Secretario se dió cuenta del resultado de la suscripcion, que ha ascendido á setenta y un mil seiscientos tres reales con doce céntimos; y se advirtió que, habiendo de deducirse de esta cantidad la de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres reales recaudada en la Secretaria del Obispado é incluida en las listas generales de suscripcion que se han publicado en el «Boletín oficial,» quedaba reducida la suma de que la Junta puede disponer y debe distribuir á sesenta y siete mil ciento veinte reales con doce céntimos.

La Junta quedó enterada, y por mí el Secretario se dió lectura de los expedientes remitidos por las Juntas de barrio, y de los cuales resulta que la del distrito de la Izquierda propone socorros que ascienden á la cantidad de treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro reales, y la del distrito de Santiago ha formado un expediente cuyo resultado total de socorros es el de cuarenta y dos mil cuatrocientos dos reales.

La Junta, teniendo en cuenta

que estas dos solas cifras, aun sin incluir los gastos originados y abonables, exceden con mucho á la cantidad de que puede disponer, y considerando además que, con posterioridad á la formacion de los expedientes, se han presentado nuevas reclamaciones para resolver las cuales no tiene datos suficientes, deseosa de proceder en todo con el mayor acierto y con la posible justicia distributiva, acordó por unanimidad y despues de una lijera discusion, que, antes de proceder á distribuir los fondos, se oyese en sesion á ambas Juntas de barrio, cuyos individuos podrian verbalmente ampliar los datos de los expedientes, informar sobre los nuevos peticionarios é ilustrar en todo á la Junta local, cuyo deseo es que los socorros alcancen en la debida proporcion á todos los perjudicados.

Al efecto, la Junta acordó que en el dia de mañana veinte á las cuatro de la tarde, se volviesen á reunir sus vocales, asociandose á los que componian las Juntas de barrio.

Con la cual, no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—Agustin Salido.—Eleuterio Villalva.

En la ciudad de Córdoba, á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos á las cuatro de la tarde en el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, bajo su presidencia y previa citacion, el señor D. José Pozuelo, en representacion y como delegado del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, el Sr. D. Joaquín Chaparro Huidobro, Regidor Sindico

del Ayuntamiento de esta ciudad, el Sr. D. Antonio Morado, del Comercio de la misma, D. Francisco de P. Barbudo y D. Eduardo Alvarez de los Angeles, Presidentes de las Juntas de barrio creadas para instruir los expedientes en averiguacion de los daños causados por la inundacion del Guadaquivir en las casas y efectos de familias pobres, los Sres. D. Manuel S. Belmonte y D. Antonio Rivas de Roca, Jueces municipales, D. José Laguna, Coadjutor de la parroquia de Santiago, D. Luis Gomez Baena y D. Juan José Espejo, Alcaldes de barrio, y vocales todos de las mencionadas juntas de distrito, por ante mí, el Secretario del Gobierno civil, se declaró abierta la sesion por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente.

Leida el acta de la anterior, que fué aprobada, el mismo Excmo. señor Gobernador Presidente espuso que la razon que habia asistido á la Junta local para llamar á su seno á las de barrio, no era otra sino la necesidad de ampliar verbalmente las esplicaciones contenidas en los respectivos expedientes, para que á la distribucion de socorros presidiese un solo criterio.

El Sr. Barbudo, Presidente de la Junta de barrio del distrito del Campo de la Verdad, usó de la palabra para manifestar que la Junta de su Presidencia, teniendo en cuenta que los fondos recaudados por suscripcion no ascendian á la cantidad necesaria para indemnizar todas las pérdidas, habia adoptado el temperamento de asignar sumas proporcionales con relacion á los daños sufridos, y estimando además para este cómputo las condiciones especiales de los socorridos, segun su mayor ó menor fortuna, y segun que las pérdidas arruinasen ó nó completamente á los que las habian experimentado.

El Excmo. Sr. Gobernador Presidente manifestó su complacencia por la inteligencia y por el celo con que ambas Juntas habian desempeñado su cometido, aunque extrañó que la de Santiago no hubiese seguido el mismo criterio que la del Campo de la Verdad, como se deducia de que en su respectivo expediente aparecian en totalidad las cantidades á que ascendian los daños, segun apreciacion de los peritos.

El Sr. Alvarez espuso que, si la junta de Santiago se habia limitado á instruir el expediente de daños, era porque se habia juzgado incompetente para proponer las cantidades con que habian de ser indemnizados los perjudicados, añadiendo que la Junta de su presidencia, respetuosa de las atribuciones

que creia residir exclusivamente en la local, reservaba á esta la designacion de socorros.

Despues de una lijera discusion en que tomaron parte los Sres. Belmonte, Pozuelo, Morado, Barbudo y Rivas de Roca, se acordó por unanimidad que de los fondos recaudados, despues de deducir las cantidades distribuidas por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y las invertidas por el Ayuntamiento para premiar actos de valor llevados á cabo por algunos de los trabajadores en el salvamento de sus convecinos, se abonasen en totalidad los socorros propuestos por la respectiva Junta de distrito para los vecinos del Campo de la Verdad, en la proporcion y forma que aparece del expediente instruido, importante treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro reales; y que así mismo se abonasen los doscientos sesenta y seis reales á que ascienden los derechos de perito. Que en el expediente del distrito de Santiago se abonasen en totalidad los socorros asignados á Encarnacion Priego, José Mansilla, Carmen Romasanta, Manuel Guerra y D. Manuel Molina; que de los ochocientos reales asignados á Antonio Melado solo se abonen setecientos, y de los mil novecientos en que se calculan las pérdidas sufridas por Juan José Velasco, se pague mil setecientos.

Se acordó tambien en este expediente que se abonen á los hortelanos que han sufrido pérdidas por la inundacion el cincuenta por ciento de la cantidad total en que los daños han sido apreciados por el perito, todo lo cual dejaba reducidos los socorros otorgados al distrito de Santiago únicamente á la cantidad de veinte y cuatro mil ciento veinte y cinco reales con cincuenta céntimos. Se acordó así mismo que se abonasen al perito que ha actuado en este expediente los derechos de sus aprecios, importantes mil ciento sesenta y ocho reales.

Dada cuenta de varias instancias en demanda de socorros, presentadas con posterioridad á la conclusion de los expedientes, y oidos los informes orales suministrados por las juntas de barrio, se acordó tomar razon únicamente de las de D. Mariano Junquito y Leon, Rafael Benavente Cabello y Francisco Pedraza, para que, en el caso de que, despues de distribuidos los socorros acordados, resultase algun sobrante, pudiese otorgarse á estos interesados.

Por último, acordó la Junta que las limosnas se distribuyesen en el próximo dia veinte y tres, Santo de S. M. el Rey, para lo cual concurrió todas sus atribuciones al Ex-

celentísimo Sr. Gobernador, su Presidente, á fin de que dispusiera lo necesario para que en el dicho dia tuviese lugar precisamente el reparto de los socorros.

El Excmo. Sr. Gobernador Presidente, en un sentido y breve discurso, tributó el homenaje de su gratitud á todos y cada uno de los vocales que constituan esta Junta y las de barrio, por la inteligencia, celo y buen deseo con que habian cumplido su delicada mision, añadiendo que las victimas de la inundacion y el pueblo entero de Córdoba se asociaban seguramente á la manifestacion de gracias que en su nombre les tributaba.

Con lo cual, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, quedando disuelta la Junta, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Agustin Salido.—Eleuterio Villalva

Relacion de las personas socorridas por acuerdo de la Junta y cantidades que han percibido.

Campo de la Verdad.

	Rls.	Cts.
Manuel Gimenez.	60	
José Delgado.	100	
José Serrano.	160	
Maria de Luque Otero.	20	
Juan Serrano.	20	
Felipa Español.	20	
Juana Fernandez.	30	
Juan Navarro.	100	
Francisco Gimenez.	40	
Juan Antonio Moreno.	40	
Francisco Córdoba.	100	
Teresa Navajas y Sanchez, viuda.	50	
Teresa Navajas (sobrina).		
Rafael Gonzalez.	20	
José Montero Navarro.	40	
Juan Muñoz.	40	
Josefa Serrano.	20	
Manuel Barona y Prieto.	4000	
Manuel Barona y Zafra.		
Rafael Mendez.	100	
Rafael Molina.	400	
Victor Cruz.	270	
Rafael Mesa y Ariza.	456	
Francisca Gomez Delgado.	500	
José Arana Infante.	300	
Vicente Martinez.	400	
José Aroca.	20	
Manuel Navarro.	40	
Antonio Alejo.	120	
Rafael Gomez.	120	
Francisca Escudera.	20	
Juan Eslava.	80	
Antonio Lara.	40	
Pedro Soroche.	70	
Juan Caballero.	60	
Cándido Toribio.	100	
Francisco Mesa.	200	
Juan Requena.	400	
Alejandro Cárdenas.	40	
Rafael Garcia.	60	
Juan Morente.	60	
Ignacio de Luque.	40	

	Rls.	Cts.
Rafael Montilla.	350	
Juan Vega.	70	
Pedro Baena.	30	
José Ruiz.	30	
José Trojillo.	660	
Gregorio Cañero.	30	
Antonio Trojillo.	700	
Francisco Crispin Garcia.	272	
Francisco Alfaro.	50	
Josefa Salcedo.	30	
Manuel Marquez.	50	
Alonso Gomez.	60	
Maria Priego.	20	
Antonio Garcia.	30	
Francisco Heredia.	860	
Antonio Leon.	60	
Santos Guerrero.	50	
Antonio Matias Carmona.	60	
Juan Mendez.	50	
Francisco Solano Priego.	50	
Rafael Jurado.	30	
Lorenzo Rafael Expósito.	60	
José Perales.	60	
José Arroyo.	300	
José Lopez.	100	
Antonio Ordoñez.	50	
Manuela Casana.	16	
Pedro Casana.	30	
Antonio Merino.	40	
Antonio Tagüas.	100	
Francisco Barona.	400	
Ana Quero.	40	
Antonio Morente.	16	
Blas Garcia.	40	
Francisco Sanchez.	50	
José Piña.	20	
Juan Navarro.	20	
Marina Morente.	20	
Francisco Montero.	50	
Juan Alcaide.	20	
Josefa Fernandez.	20	
Francisco Alvarez.	20	
Juan Urbano.	320	
Francisco Lopez.	40	
José Moldan.	40	
Maria Santos.	16	
Agustin Gutierrez.	16	
Josefa Mendez.	16	
Antonio Rodriguez.	30	
Teresa Luque.	30	
Antonio Luque.	30	
Francisco Carmona.	20	
Rafaela Velasco.	16	
José Maria Gonzalez.	20	
Antonio Gimenez.	20	
Antonio Ruiz.	20	
Juan Serrano.	26	
Juan Navas Puatas.	20	
Lorenzo Gutierrez.	20	
Antonio Navarro.	20	
José Córdoba.	20	
José Pedregosa.	20	
Francisco Lucena.	20	
José Requena.	50	
Rafael Gutierrez.	40	
Teresa Jaraba.	16	
Remedios Herrera.	40	
Juan Manuel Afan.	60	
Fernando Salas.	50	
José Ruiz Marquez.	50	
Antonio Luque.	50	
Sebastian Palomar.	20	

	Rls. Cts.	Santiago.	Rls. Cts.
Fernando Luna.	40	Encarnacion Priego.	320
Manuel Jimenez.	20	José Mansilla.	140
Teresa Fernandez.	16	Carmen Romasanta.	160
Isabel de Tapia.	16	Manuel Guerra.	2000
Maria Juliana de Córdoba.	46	D. Manuel Molina.	1129
Antonio Sanchez.	300	Antonio Mellado.	700
Antonio Rodriguez.	120	Juan José Velasco.	1700
Maria Martinez.	60	Antonio Gomez.	538
José Roldan y Gomez.	1400	Pedro José de Luque.	1962
Rafael Soriano y Arcos.	4500	Ana Montilla.	2130
Maria de la Cruz.	20	Rafael Muñoz.	458
Serafin Petroño.	50	Francisco Guerrero.	470
Rafael Vacas.	40	Juan Tejedera.	1243
José Merinas.	2500	Josefa Merinas.	2694 50
Francisco Rodriguez.	2500	Cristóbal Villar.	2550 50
José Villegas.	2500	Isabel Dominguez.	918 50
José Maria Gonzalez y Gonzalez.	2000	Rafael Lopez.	3062
Juan Rodriguez Marquez.	2700	Rafael Villar.	823
José Gimenez.	3000	Manuel Galisteo.	925
Juan Montilla.	1000	Juan Beaavente.	202
Fausto Roldan.	320		
Rafael Ortiz.	320		
Vicente Crespo y Sanz.	300		
Total.	31764	Total.	24125 50

Demostracion.

CARGO.

	Rls. Cts.	Rls. Cts.
Importe total de las cantidades suscritas.		71603 12
A deducir, por ser baja lo recaudado y distribuido por la Secretaría del Obispado.	4483	
A deducir de lo recaudado en la Depositaria municipal, por haberse invertido en gastos y premios á actos heroicos de salvacion de personas y cosas, segun cuenta justificada que existe en la misma Depositaria.	9715 28	
Total á deducir.		14198 28
Total cargo.		57404 84

DATA.

Importe de los socorros distribuidos á vecinos del Campo de la Verdad, segun relacion que antecede.	31764	
Pago de derechos de los aprecio periciales de los daños.	276	
Importe total del expediente del Campo de la Verdad.		32040
Importe de los socorros distribuidos á vecinos del barrio de Santiago, segun relacion que antecede.	24125 50	
Pago de derechos de los aprecio periciales de los daños.	1168	
Importe total del expediente del barrio de Santiago.		25293 50
Total data.		57333 50

RESUMEN.

Importa el cargo.	57404 84
Idem la data.	57333 50
Sobrante que resulta.	71 34

De forma que, importando el cargo los figurados cincuenta y siete

mil cuatrocientos cuatro reales con ochenta y cuatro céntimos, y la data cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres reales y cincuenta céntimos, resulta un sobrante, segun queda demostrado, de setenta y un reales y treinta y cuatro céntimos de otro, cuya cantidad es cargo para la Depositaria municipal, en donde existe para ser entregada al Sr. Cura párroco del barrio del Campo de la Verdad, con el fin de que lo distribuya en pequeñas limosnas á los mas necesitados de sus feligreses.

Córdoba 30 de Enero de 1877.—El Gobernador Presidente, Agustin Salido.—El Secretario, Eleuterio Villalva.

Núm. 1660. Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Los soldados cumplidos del Regimiento Infanteria de Almansa, que se hallen en esta provincia, y tengan alcances que recibir, podrán cobrarlos de la Caja del segundo Batallon residente en Barcelona, remitiendo á sus apoderados los abonarés que tengan en su poder, para librarles su importe por el giro mútuo.

Córdoba 23 de Enero de 1877.
El Coronel Gobernador interino, Clos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1661. Alcaldia constitucional de Posadas.

D. Sebastian Padilla y Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el que se proceda por la junta pericial á los trabajos que le son propios para la formacion del amillaramiento de la riqueza pública del ano venidero de 1877 á 78, y como quiera que sea requisito indispensable las relaciones juradas de todos los propietarios, labradores, colonos y ganaderos de este término, por ser la base fundamental para la confeccion de dicho documento, he determinado conceder el plazo de treinta dias que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el «Boletin oficial» de esta provincia, á fin de que dentro de dicho periodo sean presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento; bajo el concepto que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente á su falta, que se halla marcada en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, procediendo la junta desde luego á llevar á cabo los deberes de su cargo.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 22 de Enero de 1877.—Sebastian Padilla.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 1670. Alcaldia constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto adicional de esta villa, que ha de refundirse en el ordinario que está en ejercicio, precedido de las oportunas liquidaciones y demás documentos que está prevenido, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento durante quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», en cumplimiento á lo que se ordena por el artículo 139 de la ley municipal, en cuyo tiempo y horas de oficina podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Hornachuelos 24 de Enero de 1877.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 1671.

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion de seis del corriente el que se reclamen de los propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos, las correspondientes relaciones juradas para en su vista proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico de 1877 á 78, cuyos datos han de presentarse en la Secretaría de este municipio en el término de un mes á contar desde el dia de la fecha; en el concepto que el que deje de hacerlo incurrirá en la multa que disponen las disposiciones vigentes.

Hornachuelos 24 de Enero de 1877.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 1674.

Alcaldia constitucional de Fuente-Obejuna.

Don Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde constitucional de Fuente Obejuna.

Hago saber: que el Ayunta-

miento de mi presidencia ha acordado se pidan las correspondientes relaciones á todos los propietarios, labradores colonos y ganaderos de este término municipal, que deberán presentar en la Secretaría de la corporación, durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», para que transcurre, pueda la junta pericial proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir en el año económico de 1877 á 78, en el concepto que no serán admitidas las que presenten despues.

Fuente-Obejuna diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Gerónimo Ravé.

Núm. 1677.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José Alvaro Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, ha acordado pedir á todos los contribuyentes vecinos de la misma y á los hacendados forasteros, las relaciones juradas de los bienes que poseen sujetos á la contribución territorial ó de las alteraciones que han de tener sus partidas de riqueza en el amillaramiento de 1877 á 1878, para lo que se concede el plazo de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Espiel veinte y uno de Enero de 1877.—José Alvaro Sanchez.—Basilio Manso, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1684.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente segundo edicto y término de veinte días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, se convocan á los parientes que se crean con derecho á heredar á D. José Martinez barranco, natural y vecino que fue de esta ciudad y falleció en esta abintestado, en estado de soltero y á la edad de setenta y un años, el día siete de Noviem-

bre último, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir el que les corresponda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se declararán herederas de aquel á sus sobrinas carnales Doña Josefa y Doña Maria de los Dolores Martinez y Medina, hermanas, mujer esta de Don Mariano Garcia Ochoa, vecinas de Cádiz, que se han presentado solicitando la herencia.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Lic. Rafael Peillitero.

Núm. 1685.

Remonta de Córdoba.—2.º Establecimiento.

Debiendo verificarse la subasta en pública licitación de dos potros inútiles para el servicio en el cuartel de la expresada el día 3 de Febrero á las doce de la mañana, se pone en conocimiento del público para los que gusten concurrir á dicho acto, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba 25 de Enero de 1877.—El Coronel Comandante Jefe del Detall, J. de Iriarte.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos, —(6.º edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; ídem á un particular por la junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; ídem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos esta-

dísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabazo:

«Fonduario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía practica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el día en el teatro principal. Tambien se venden las butacas y sillas que se encuentran en buen estado de conservación. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

Imprenta, librería y litografía del «DIARIO DE CORDOBA»